

Interlocutorio No. 320
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Cooperativa "CEOCAL"
Demandada: Adriana Guerrero Iglesias
Radicado: 2021-00117-00



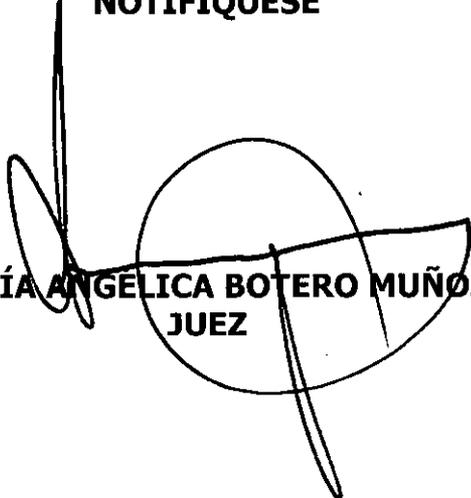
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCIO MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

No habiendo la parte demandada objetado la actualización de la liquidación del crédito (fl. 15 fte vto.) puesta a su consideración y presentada por el apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, el Despacho le da **APROBACIÓN** (artículo 446-3 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE


MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ